



“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos  
y de la Enfermería Misionera”

Posadas, 05 de Junio de 2020.-

**CIRCULAR Nº 27**

**SEÑORES:  
DIRECTORES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DIRECTORES DE ADMINISTRACION  
DELEGADOS FISCALES Y AUDITORES**

**Ref.: RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 25/2020.  
Procedimiento. Cancelación de  
obligaciones tributarias mediante  
pago electrónico.-**

Se habilita la plataforma electrónica de pagos, disponible en [www.dgr.misiones.gov.ar](http://www.dgr.misiones.gov.ar), para el pago de obligaciones tributarias correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos, impuesto de sellos, impuesto inmobiliario básico y tasas recaudadas por la Dirección General de Rentas de Misiones. Propiedad de POWDER S.A. (CUIT 30-71440731-3) cuyo nombre comercial es “Pagos 360” (en adelante la “Plataforma”).

El pago efectuado a través de la Plataforma se considerará como “pago provisorio sujeto a verificación”, el cual tendrá carácter de definitivo cuando se constate que el importe ingresó de forma efectiva a este Organismo Fiscal.

Los sujetos obligados de acuerdo al artículo 2 de la Resolución General Nº 08/2010, a los efectos del control previsto en el artículo 3 de dicha normativa, deberán verificar el pago efectuado a través de la Plataforma con el formulario SR 1000/B, mediante el ingreso al sitio web de la Dirección General de Rentas de Misiones ([www.dgr.misiones.gov.ar](http://www.dgr.misiones.gov.ar)), por medio del ítem “**Verificación de CUV**” que se encuentra disponible en el Menú de Ingresos Brutos de dicho sitio Web

Link de enlace: <https://www.dgr.misiones.gov.ar/portal/index.php/informacion-fiscal-n/normativas/consulta-de-resoluciones/332-2020/1649-rg-25-2020-nueva-plataforma-de-pagos-electronicos>

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 025/2020.-**

VISTO:

El expediente 3252-2517/2020 y los [Artículos 17 Inc. a\)](#) y [79 del Código Fiscal](#), Ley Provincial XXII Nº 35, y;

CONSIDERANDO:

QUE, todo sistema de recaudación tributaria debe ser simple, ágil y cómodo en lo relativo al pago de tributos, tanto para el contribuyente y responsables como para el fisco, a fin de lograr celeridad en el cumplimiento y pago de las obligaciones tributarias;

QUE, es tarea fundamental de esta Dirección General, fomentar en los contribuyentes y/o responsables el uso de plataformas de pago de tributos en línea (denominado comúnmente “online”) como a su vez las nuevas y más modernas tecnologías existentes;

QUE, en ese sentido, esta Dirección General tiene como objetivo tender hacia la comodidad y celeridad en las alternativas de pago de los tributos cuya recaudación se encuentran a su cargo, beneficiando de ese modo la recaudación tributaria y mejorando la experiencia de pago por parte de los contribuyentes;

QUE, es necesario, a los fines de optimizar la actividad recaudatoria, maximizar el servicio prestado al contribuyente y/o responsables a través de la implementación del pago por medios electrónicos para obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos, Impuesto inmobiliario, y tasas recaudadas por la Dirección General de Rentas de Misiones;

QUE, dicha implementación será efectuada a través de la Plataforma de Pagos Electrónicos propiedad de POWDER S.A. (CUIT 30-71440731-3) (también denominada “la plataforma”) disponible desde la página web de la D.G.R.: [www.dgr.misiones.gov.ar](http://www.dgr.misiones.gov.ar);



“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos  
y de la Enfermería Misionera”

QUE, desde la Plataforma se podrán pagar el Cupón de Pago Electrónico o las boletas (establecidas por la [Resolución General 009/2015](#): el SR-1000/A y SR-1000/B y Formulario SR 341 de la [Resolución General 056/2007](#)), ambos serán generados desde la Plataforma de la Dirección General de Rentas;

QUE, la Dirección General de Rentas tiene facultades para la presente en razón del [artículo 17 inc. a\)](#) de la Ley Provincial XXII N° 35;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

**Art. 1** - Habilitar la plataforma de pagos electrónicos propiedad de Powder SA (CUIT 30-714407313) cuyo nombre comercial es “Pagos 360” (en adelante la “plataforma”), que se regirá por las disposiciones de la presente resolución general, para el pago de obligaciones tributarias correspondientes a: impuesto sobre los ingresos brutos, impuesto de sellos, impuesto inmobiliario básico, y demás tasas que sean recaudadas por la Dirección General de Rentas de Misiones.

**Art. 2** - Establecer que la plataforma estará disponible en el sitio web oficial del Organismo Fiscal: [www.dgr.misiones.gov.ar](http://www.dgr.misiones.gov.ar).

**Art. 3** - Considerar que el pago efectuado a través de la plataforma se considerará como “pago provisorio sujeto a verificación”, el cual tendrá carácter de definitivo cuando se constate que el importe ingresó de forma efectiva a este Organismo Fiscal.

**Art. 4** - Establecer que el cupón de pago electrónico (el cual se adjunta como [Anexo I](#) de la presente) emitido a través de la plataforma de la Dirección General de Rentas, será constancia suficiente para acreditar el ingreso del monto dinerario allí consignado una vez que el contribuyente y/o responsable cuente con su comprobante de pago notificado conforme el artículo 5 de la presente resolución.

Los contribuyentes y/o responsables podrán consultar el estado de pago de su boleta o cupón de pago electrónico en el sitio web de la Dirección General de Rentas de Misiones ([www.dgr.misiones.gov.ar](http://www.dgr.misiones.gov.ar)) por medio del ítem “Consulta de Estado de Pago de boleta”, pudiendo imprimir allí su comprobante de pago.

**Art. 5** - Establecer que los pagos efectuados a través la plataforma serán comunicados al contribuyente por medio de una comunicación electrónica de pago disponible en su domicilio fiscal electrónico (DFE) y/o al correo electrónico fiscal declarado frente al Organismo Fiscal.

**Art. 6** - Establecer que los sujetos obligados de acuerdo al [artículo 2 de la resolución general 8/2010](#), a los efectos del control previsto en el artículo 3 de dicha normativa, deberán verificar el pago efectuado a través de la plataforma con el formulario SR 1000/B, mediante el ingreso al sitio web de la Dirección General de Rentas de Misiones ([www.dgr.misiones.gov.ar](http://www.dgr.misiones.gov.ar)), por medio del ítem “Verificación de CUV” que se encuentra disponible en el Menú de Ingresos Brutos de dicho sitio web.

Los ministerios, entidades autárquicas, empresas del Estado, municipalidades y demás organismos públicos de la Provincia de Misiones, deberán consultar el estado de las boletas (conforme formulario SR-1000/A y/o SR-1000/B, de la [RG 009/2015](#) y Formulario SR-341 dispuesto por la [RG 56/2007](#)) o del cupón de pago electrónico (el cual se adjunta como [Anexo I](#) de la presente) en el sitio web de la Dirección General de Rentas de Misiones ([www.dgr.misiones.gov.ar](http://www.dgr.misiones.gov.ar)) por medio del ítem “Consulta de Estado de Pago de boleta”, pudiendo imprimir allí su comprobante de pago.

**Art. 7** - La presente entrará en vigencia desde el 1 de junio de 2020.

**Art. 8** - De forma.

**TEXTO S/RG** (DGR Misiones) 25/2020 - **BO** (Misiones): 3/6/2020

**FUENTE:** RG (DGR Misiones) 25/2020

#### **VIGENCIA Y APLICACIÓN**

Vigencia: 3/6/2020

Aplicación: A partir del 1/6/2020

**Dr. DANIEL RUBEN HASSAN**  
CONTADOR GENERAL  
Provincia de Misiones